



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-11629312-GDEBA-DPSYSAMDCGP - Incremento del módulo de alimentos del Programa SAE

---

**VISTO** el EX-2022-11629312-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en el valor del módulo de alimentos correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir del 1° de mayo de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID19), y de la normativa que a tal efecto se dictó a nivel nacional y provincial, se estableció mediante RESOC-2020-705-GDEBA-DGICYE del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir de la publicación de dicha resolución, se prestaría mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en el Anexo que como IF-2020-05905710-GDEBA-DSTAMDCGP integró aquella Resolución;

Que posteriormente, a través de la RESOC-2020-2113-GDEBA-DGICYE del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el incremento de los valores del módulo de alimentos del Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir del 1° de septiembre de 2020, de conformidad con el IF-2020-17724769-GDEBA-DSAEMDCGP, que como Anexo Único forma parte integrante de dicha resolución;

Que asimismo, por RESOC-2021-1807-GDEBA-DGICYE, de fecha 24 de mayo de 2021, se elevó el valor del módulo en la suma total de pesos novecientos ochenta y tres con veintiocho centavos (\$983,28), a partir del 1° de marzo de 2021;

Que por RESOC-2021-2229-GDEBA-DGICYE del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se determinó que, a partir del 1 de julio de 2021, el Programa Servicio Alimentario Escolar pueda prestarse alternativa o complementariamente mediante la entrega de módulos de alimentos y/o a través de prestaciones alimentarias para la actividad presencial;

Que en esta instancia, la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad solicita que se apruebe un nuevo aumento del valor unitario del módulo alimentario quincenal desde el mes de mayo -inclusive- del corriente año, por la suma de pesos un mil trescientos setenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$1.376,59);

Que en número de orden 8 interviene la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria y en números de orden 10 y 12, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 17 la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad informa el impacto financiero sobre el Presupuesto 2022, proyectando el valor prestacional mensual a partir del mismo, e informa la nomenclatura presupuestaria;

Que en números de orden 21 y 25 se expiden la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Dirección General de Cultura y Educación, respectivamente, manifestando su conformidad con la gestión del presente;

Que en número de orden 33 toman intervención de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires,

Que en número de orden 35 se expide la Subsecretaría de Hacienda;

Que en número de orden 41 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que a su vez, intervienen de manera conjunta en número de orden 49 la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en número de orden 55, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 62;

Que, en consecuencia, se considera oportuno adecuar el valor máximo del módulo alimentario aprobado a través de la mencionada RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE, y modificado por RESOC-2021-1807-GDEBA-DGCYE, con el fin de sostener la calidad y cantidad de elementos que la componen, a efectos de garantizar las mejores condiciones nutricionales para los/as destinatarios/as del Programa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el artículo 69 de la Ley N° 13.688 y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
Y EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el incremento del valor del módulo de alimentos del Servicio Alimentario Escolar (SAE), aprobado por RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y modificado por RESOC-2021-1807-GDEBA-DGCYE, a partir del 1° de mayo de 2022, en la suma total de pesos un mil trescientos setenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$1.376,59).

**ARTICULO 2°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 7 – Subprograma 1 – Actividad 1 - Unidad Ejecutora DIRECCIÓN SISTEMA ALIMENTARIO ESCOLAR - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 3 – Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999; Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999; Actividad 2 - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 3 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.